

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ALBA RUBIELA SANCHEZ a través de apoderada especial, promueve DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA solicitando se libre mandamiento de pago contra la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, respecto de las sumas reconocidas en sentencia del 9 de agosto de 2022.

Revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, expedido el 23 de mayo de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que Mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, La Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la sociedad de la referencia, por el término de 2 años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024.

En el literal f) del artículo 3.1 de la citada resolución dispone:

f) La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase sobre la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida; lo anterior, en atención a la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006

Aplicando la referida disposición a este asunto, evidencia el Despacho que no es procedente admitir la presente ejecución contra la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, debido a que a partir del 08 de Marzo de 2022 se dio aviso de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la sociedad por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por tanto, las solicitudes de pago de obligaciones de cualquier naturaleza, deberán someterse al referido trámite.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago, dejando en libertad a la ejecutante para que acuda el proceso abreviado en el que se graduaran y calificaran los créditos.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

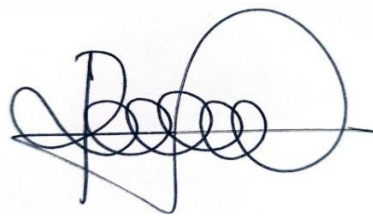
PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00170-01
EJECUTANTE: ALBA RUBIELA SÁNCHEZ
EJECUTADA: MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO con fundamento en la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora ALBA RUBIELA SANCHEZ, contra la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, en razón a la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la sociedad por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese la solicitud.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line extending to the right.

KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ